



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA N. ° 2022-00905

Accionante: **Antonio Sánchez Marriaga.**

Accionado: **Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir.**

Conforme a lo previsto en el decreto 2591 de 1991, el despacho **Dispone:**

Primero: Se ADMITE la presente acción de tutela instaurada por **Antonio Sánchez Marriaga** en contra del **Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir.**

Segundo: Vincúlese a Olga Rubio Castro, en la medida en que, no se aportó copia del poder que acredite es representada por Antonio Sánchez Marriaga en el proceso laboral señalado en el derecho de petición objeto de amparo.

Tercero: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: Oficiese a las accionada y vinculada para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: Por cuanto en el derecho de petición objeto de amparo, se mencionan decisiones emitidas por autoridades judiciales, **OFÍCIESE** a la **Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá** y al **Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente eleven el pronunciando que consideren, frente a la acción de tutela de la referencia .

Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes con copia íntegra del escrito de tutela.

Sexto: Notifíquese la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

MCPV